



AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)

Plaza de España, 2 – C.P. 14.670 – Tlfs: 957 18 80 02 / 957 18 80 66 – Fax: 957 18 83 02

C.I.F. : P-1406300-B – N° Rgto. Entidad Local: 01140636

ORDEN DEL DÍA

Primera Parte: Resolutiva.

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ANTERIOR (Pleno extraordinario 22 de febrero de 2022)

PUNTO 2.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

PUNTO 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE GASTOS PROCEDENTES DEL EJERCICIO 2021

PUNTO 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE VALENZUELA

PUNTO 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DEL CATÁLOGO ELETRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (CEP@L)

PUNTO 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE POLICÍA LOCAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA Y EL AYUNTAMIENTO DE BAENA

PUNTO 7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PROYECTOS DEL PLAN DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2022

PUNTO 8.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DE VALENZUELA PARA MEJORAR LA A-305 EN EL TRAMO VALENZUELA – PORCUNA

PUNTO 9.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DE VALENZUELA SOBRE EL SOTERRAMIENTO DEL CABLEADO EN TODO EL MUNICIPIO DE VALENZUELA

PUNTO 10.- ASUNTOS URGENTES

Segunda Parte: Control de los Órganos de Gobierno.

PUNTO 11.- COMUNICACIONES OFICIALES.

PUNTO 12. - DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

PUNTO 13. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

-----0-0-0-----

Código seguro de verificación (CSV):

1E9D A9A6 F979 0ED1 7607



1E9DA9A6F9790ED17607

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 13/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 13/5/2022

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE LA VILLA DE VALENZUELA (CÓRDOBA) EL
DÍA 30 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valenzuela, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día treinta de marzo del año dos mil veintidós, se reúnen los Sres. Concejales integrantes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión del mismo, previa convocatoria cursada por el Sr. Alcalde en los términos legalmente previstos, en segunda convocatoria, al no haber habido quórum en la primera convocatoria.

Presidencia. Sr. Alcalde:

- D. Antonio Pedregosa Montilla. (PP)

Sres. Concejales presentes:

- Dña. Eloísa López Castilla (PP)
- D. Ildefonso Ruiz Sabariego (PP)
- D. Guillermo Velasco Cámara (PP)
- D. Francisco Javier Melero Castillo (PP)
- D. Alfonso Luque Arroyo (PSOE)
- D. Bartolomé López Aljarilla (PSOE)
- Dña. Isabel Serrano García (PSOE)

Sres. Concejales ausentes:

- Dña. Inés María Gordillo Pérez (PP)

Actúa como Secretaria, la titular de la Secretaría-Intervención de la Corporación, Dña. M^a del Rosario Borrego Pedrosa, funcionaria con habilitación de carácter nacional. La Secretaria da fe de que el acto se desarrolla.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión y procede a deliberar los asuntos incluidos en el orden del día:

Primera Parte: Resolutiva.

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2022.

El Sr. Alcalde pregunta si existe alguna objeción a los borradores de las Actas; sin que ningún concejal manifieste nada al respecto.

Se procede a la votación y APROBACIÓN por unanimidad de las Actas.

PUNTO 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA EL IMPUESTO SOBRE EL

Código seguro de verificación (CSV):

1E9D A9A6 F979 0ED1 7607



1E9DA9A6F9790ED17607

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 13/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 13/5/2022



AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)

Plaza de España, 2 – C.P. 14.670 – Tlfs: 957 18 80 02 / 957 18 80 66 – Fax: 957 18 83 02

C.I.F. : P-1406300-B – N° Rgto. Entidad Local: 01140636

INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Considerando que por la Alcaldía se ordenó mediante Resolución de Alcaldía de fecha 01/03/2022, la incoación de expediente para proceder a la **modificación** de la **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto** sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con la finalidad de adaptar su contenido a la nueva regulación legal

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se propone la **modificación** de la **Ordenanza Fiscal del Impuesto** sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Visto el Informe emitido por la Tesorería Municipal que consta en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Secretaría Municipal que consta en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente.

Considerando que el proyecto de **modificación** de ordenanza se ha publicado en el portal web del Ayuntamiento de Valenzuela durante diez días hábiles, al afectar ésta a los derechos e intereses legítimos de las personas, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades (art. 133.2 LPACAP).

Resultando que durante el plazo de audiencia e información pública no se ha presentado opinión alguna.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

A la vista de todo lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la **modificación** de la **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto** Sobre el **Impuesto** sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 3.

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. *En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este*

Código seguro de verificación (CSV):

1E9D A9A6 F979 0ED1 7607



1E9DA9A6F9790ED17607

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 13/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 13/5/2022

impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. *No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.*

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. *No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.*

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106.

Código seguro de verificación (CSV):

1E9D A9A6 F979 0ED1 7607



1E9DA9A6F9790ED17607

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 13/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 13/5/2022



AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)

Plaza de España, 2 – C.P. 14.670 – Tlfs: 957 18 80 02 / 957 18 80 66 – Fax: 957 18 83 02
C.I.F. : P-1406300-B – N° Rgto. Entidad Local: 01140636

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 4.

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) *Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles.*

c) *Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.*

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los

Código seguro de verificación (CSV):

1E9D A9A6 F979 0ED1 7607



1E9DA9A6F9790ED17607

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 13/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 13/5/2022

dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años. Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración Tributaria municipal.

Artículo 5.

Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- A) El Estado y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- B) La Comunidad Autónoma de Andalucía, la Provincia de Córdoba, así como los Organismos Autónomos de carácter administrativo de todas las Entidades Expresadas.
- C) Este Municipio y las Entidades locales integradas en el mismo o que formen parte de él, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- D) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- E) Las entidades Gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social, reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- F) Las personas o Entidades a cuyo favor se halla reconocido la excepción en Tratados o Convenios internacionales.
- G) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- H) La Cruz Roja Española.
- I) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenio internacionales.

El disfrute de los beneficios fiscales prevenidos en el artículo 5º, letras d) e) y h) se encuentra condicionado a que la entidad que lo solicite acredite que el bien sobre el que pudiera recaer la exención se halle afecto a la persecución y cumplimiento de fines de asistencia social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, de cooperación para el desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, o de cualesquiera otros fines de interés general y ejercicio de la caridad.

Artículo 7.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará mediante el método de estimación objetiva, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en el artículo siguiente, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el párrafo siguiente.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso

Código seguro de verificación (CSV):

1E9D A9A6 F979 0ED1 7607



1E9DA9A6F9790ED17607

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 13/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 13/5/2022



AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)

Plaza de España, 2 – C.P. 14.670 – Tlfs: 957 18 80 02 / 957 18 80 66 – Fax: 957 18 83 02
C.I.F. : P-1406300-B – N° Rgto. Entidad Local: 01140636

de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Sr. Alcalde para, mediante Resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables. Se adjunta Anexo donde se recogen los coeficientes aplicables actualmente y hasta que, de acuerdo con el párrafo anterior, sean modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto.

2. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo 3º, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 8.

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se consideraran tantas bases imponibles como fechas de adquisición, estableciéndose cada base de la citada forma:

a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

b) a cada parte proporcional, se aplicara el porcentaje de incremento correspondiente al periodo respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 9.

En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos, al tiempo del devengo de este impuesto, el que tengan fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar

Código seguro de verificación (CSV):

1E9D A9A6 F979 0ED1 7607



1E9DA9A6F9790ED17607

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 13/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 13/5/2022

la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Artículo 10.

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará a la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

b) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral.

c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.

d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en los apartados 1,2 y 3 anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

f) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

7) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distinto de los enumerados en los apartados a, b, c, d y f anteriores de este artículo y en el siguiente se considerara como valor de los mismos a efectos de este impuesto:

- El Capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés legal del dinero de su renta o pensión anual.
- Este último, si aquél fuese menor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y, comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I. COEFICIENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7, el coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, será, para cada periodo de generación, el previsto en el siguiente cuadro, en tanto no sea modificado por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto.

Código seguro de verificación (CSV):

1E9D A9A6 F979 0ED1 7607



1E9DA9A6F9790ED17607

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 13/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 13/5/2022

**AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)**

Plaza de España, 2 – C.P. 14.670 – Tlfs: 957 18 80 02 / 957 18 80 66 – Fax: 957 18 83 02
C.I.F. : P-1406300-B – N° Rgto. Entidad Local: 01140636

Periodo de generación	Coefficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 17 TRLRHL).

CUARTO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación

Código seguro de verificación (CSV):

1E9D A9A6 F979 0ED1 7607



1E9DA9A6F9790ED17607

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 13/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 13/5/2022

que proceda y de aprobación definitiva de **modificación** de la Ordenanza.

QUINTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la **modificación** de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

SEXTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

DEBATE:

El Sr. Alcalde expone la propuesta de acuerdo y explica que el motivo de la modificación radica en la modificación del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La nueva ordenanza se adapta al nuevo contenido de la Ley.

VOTACIÓN:

Acto seguido se procede a la votación del asunto, quedando APROBADO el acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 5 Sres. Concejales PP: votan a favorablemente el asunto.
- Los 3 Sres. Concejales PSOE: votan desfavorablemente el asunto.

PUNTO 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE GASTOS PROCEDENTES DEL EJERCICIO 2021

Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 2.300,65 euros.

Visto el informe emitido por la Secretaría Municipal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente Gex nº. 2022/302, por un importe total de 2.300,65 euros, de los créditos que se detallan en el Anexo I.

TERCERO.- Aplicar al presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior.

Código seguro de verificación (CSV):

1E9D A9A6 F979 0ED1 7607



1E9DA9A6F9790ED17607

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 13/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 13/5/2022



EL ALCALDE



Anexo I. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
 Facturas y relación de gastos presentados en 2022 correspondientes al ejercicio 2021.

Núm. Fra	Fecha Fra.	Proveedor	Concepto	Fecha presentación	Partida presupuestaria	Importe	Existencia consignación presupuestaria
06/2021	30-12-2021	Anabel Romero Gutiérrez	Navidad 2021	05-01-2022	338.22699	350,02 €	NO
811	30-12-2021	Juan Patricio Velasco Rey	Materiales construcción	10-01-2022	171.22706	269,81 €	NO
49	01-12-2021	Lucía Castilla Mérida	Limpieza guardería	11-01-2022	326.22699	176,85 €	NO
1	02-12-2021	Fco Manuel López Cruz	Alimentos guardería	23-03-2022	326.22105	295,40 €	NO
3	01-12-2021	Mercedes Díaz Castillo	Alimentos guardería	17-02-2022	326.22105	260,24 €	NO
4	10-12-2021	Mercedes Díaz Castillo	Alimentos guardería	17-02-2022	326.22105	98,19 €	NO
5	16-12-2021	Mercedes Díaz Castillo	Alimentos guardería	17-02-2022	326.22105	195,54 €	NO
1	21-02-2022	M.ª Pilar Herrera Jalón	Alimentos guardería	22-02-2022	326.22105	95,69 €	NO
1	23-12-2021	Fco Manuel López Cruz	Operación kilo	14-02-2022	912.22699	57,60 €	NO
106	05-11-2021	Antonio Manuel Oliván Díaz	Fito-sanitarios	03-03-2022	171.22699	361,00 €	NO
2	11-12-2021	Fco Manuel López Cruz	Alimentos guardería	23-03-2022	326.22105	57,94	NO
3	14-12-2021	Fco Manuel López Cruz	Alimentos guardería	23-03-2022	326.22105	46,47	NO
4	18-12-2021	Fco Manuel López Cruz	Alimentos guardería	23-03-2022	326.22105	35,9	SI
TOTAL						2.300,65	

DEBATE:

El Sr. Alcaldede propone la modificación del Anexo debido a un error en la factura del proveedor Fco. Manuel López Cruz, por UNANIMIDAD se acuerda la modificación, quedando el Anexo como aparece arriba descrito.

VOTACIÓN:

Acto seguido se procede a la votación del asunto, quedando APROBADO el acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 5 Sres. Concejales PP: votan a favorablemente el asunto.
- Los 3 Sres. Concejales PSOE: votan favorablemente el asunto.

PUNTO 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE VALENZUELA (PEM)

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía establece en su artículo 10 que:

“Los planes de emergencia constituyen el instrumento normativo mediante el que se establece el marco orgánico y funcional, así como los mecanismos de actuación y coordinación, ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Responden a la siguiente tipología:

- a) Planes territoriales de emergencia.
- b) Planes especiales y planes específicos.
- c) Planes de emergencia interior o de autoprotección.
- d) Planes sectoriales.”

Código seguro de verificación (CSV):

1E9D A9A6 F979 0ED1 7607



1E9DA9A6F9790ED17607

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 13/5/2022
 VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 13/5/2022

Por su parte, el artículo 12 del citado precepto legal regula los Planes Territoriales estableciendo en su punto 1 que: *“1. Son planes territoriales de emergencia aquellos que se elaboran para hacer frente a las emergencias de carácter general que se puedan presentar en cada ámbito territorial.”* Y añadiéndose en su punto 5 lo siguiente: *“5. Los planes territoriales de emergencia de ámbito municipal se elaboran para hacer frente a las emergencias que se puedan producir en el ámbito territorial del municipio, y serán aprobados por el Pleno de la respectiva Corporación Local, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía. Cuando el ámbito territorial de planificación afecte a una entidad local de ámbito supramunicipal, corresponde la aprobación del correspondiente plan de emergencia al órgano colegiado competente de dicha Entidad Local. En todo caso, serán homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.”*

De igual modo, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil establece en su artículo 15 los diferentes tipos de planes existentes y define como planes territoriales *“(…) todos aquellos que se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local. Dichos Planes serán aprobados por la Administración competente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica”*. Estableciéndose en el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de protección civil, las directrices para su elaboración y los aspectos que han de contener.

El artículo 3 del Real Decreto 407/1992 señala que *“los Planes Territoriales se elaborarán para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial de Comunidad Autónoma y de ámbito inferior y establecerán la organización de los servicios y recursos que procedan:*

a) De la propia Administración que efectúa el Plan.

b) De otras Administraciones públicas según la asignación que éstas efectúen en función de sus disponibilidades y de las necesidades de cada Plan Territorial.

c) De otras Entidades públicas o privadas.”

El artículo 4 del citado Real Decreto establece de modo exhaustivo los aspectos que los Planes deberán recoger para ser homologables e integrarse, en caso necesario, en otros planes de ámbito superior.

Así, los Planes Territoriales de Emergencia de ámbito local, comúnmente denominados Planes de Emergencia Municipal (PEM), constituyen la respuesta de la Administración Local para una mejor protección de la vida y bienes dentro de su ámbito territorial en el desarrollo de sus responsabilidades y competencias. Se elaboran siguiendo los criterios establecidos en el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía y se integran en el propio esquema operativo del Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.

El PEM está dirigido a las emergencias generales que se puedan generar o tengan influencia en la localidad, siempre que no sea de aplicación un plan especial, y se aplica en aquellas situaciones de emergencia que sin superar el ámbito territorial

Código seguro de verificación (CSV):

1E9D A9A6 F979 0ED1 7607



1E9DA9A6F9790ED17607

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 13/5/2022

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 13/5/2022



AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)

Plaza de España, 2 – C.P. 14.670 – Tlfs: 957 18 80 02 / 957 18 80 66 – Fax: 957 18 83 02
C.I.F. : P-1406300-B – N° Rgto. Entidad Local: 01140636

local, sean susceptibles de ser controladas por los servicios operativos locales, pudiendo contar con la asignación puntual de medios y recursos adscritos a otros ámbitos superiores.

Para su aplicación los PEM deberán ser previamente aprobados y homologados, correspondiendo su aprobación a las corporaciones locales y su homologación a la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

Visto lo anterior y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Valenzuela no contaba hasta el momento con un Plan de Emergencia Municipal.

Visto que el artículo 9.14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a los Entes Locales entre sus competencias propias, la Ordenación de las condiciones de seguridad en la actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública; atribuyéndole en concreto, la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal, así como la adopción, con los medios a disposición de la Corporación, de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal.

Considerando el protocolo general de colaboración suscrito entre la Consejería de Justicia e Interior y la Diputación Provincial de Córdoba, para el apoyo a la elaboración de planes de emergencia en municipios de menor población, conscientes de las escasas dotaciones municipales de medios y recursos.

Considerando que con fecha 21 de octubre de 2021 y nº. RE 997 se recibe en este Ayuntamiento el Plan de Emergencia Municipal de esta localidad, redactado y remitido por el Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de Córdoba.

Considerando que para la homologación del PEM por la Comisión de Protección Civil de Andalucía es necesaria la aprobación del mismo por el Pleno de la Corporación, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente del Plan de Emergencias Municipal de Valenzuela (PEM Valenzuela).

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados, Aa efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante exposición en tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de quince días.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Sr. Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Código seguro de verificación (CSV):

1E9D A9A6 F979 0ED1 7607



1E9DA9A6F9790ED17607

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 13/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 13/5/2022

CUARTO.- Remitir este Acuerdo a la Jefatura del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de Córdoba a los efectos oportunos.

EL ALCALDE

DEBATE:

El Sr. Alcalde explica el motivo de aprobación del PEM y da lectura a la propuesta de acuerdo formulada al Pleno. Explica que durante la pandemia, ante la realización de ciertas actuaciones hubiese sido oportuno tener aprobado un PEM. Por lo que, posteriormente, el Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno, con la colaboración de este Ayuntamiento, ha redactado el Plan de Emergencia Municipal que se pretende aprobar.

VOTACIÓN:

Acto seguido se procede a la votación del asunto, quedando APROBADO el acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 5 Sres. Concejales PP: votan a favorablemente el asunto.
- Los 3 Sres. Concejales PSOE: votan favorablemente el asunto.

PUNTO 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINSTRACIÓN LOCAL Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DEL CATÁLOGO ELETRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (CEP@L)

La aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagra como principio de actuación que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, y en el plano del ciudadano se profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico estableciéndose la tramitación electrónica del procedimiento administrativo como la actuación habitual de las Administraciones Públicas.

Para la consecución de los objetivos marcados por la nueva normativa administrativa, en el seno de los trabajos de estudio entre la Consejería con competencias en materia de régimen local, las Diputaciones Provinciales, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local y la Administración General del Estado (a través de la Secretaría General de Administración Digital), se evidenció la necesidad de elaborar un catálogo, que en formato electrónico, incluyera todos los procedimientos existentes en los diferentes

Código seguro de verificación (CSV):

1E9D A9A6 F979 0ED1 7607



1E9DA9A6F9790ED17607

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 13/5/2022

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 13/5/2022



AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)

Plaza de España, 2 – C.P. 14.670 – Tlfs: 957 18 80 02 / 957 18 80 66 – Fax: 957 18 83 02

C.I.F. : P-1406300-B – N° Rgto. Entidad Local: 01140636

tipos de entidades que integran la Administración Local, para asegurar su tramitación homogénea, simplificada e íntegramente electrónica por parte de todas las entidades locales.

Por ello, se puso en marcha un proyecto para la elaboración del Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local (en adelante, cep@l). Este proyecto cuenta con cofinanciación europea del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, encuadrándose en su Eje prioritario 2: “Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas”.

Cep@l es un recurso jurídico-procedimental de carácter electrónico, cuya línea estratégica de actuación consiste en actuaciones que impulsen una administración electrónica más abierta, transparente, disponible y próxima, incrementando el uso de los servicios públicos electrónicos por parte de la ciudadanía y las empresas así como de la Estrategia de Open Data. Este catálogo está compuesto por una relación ordenada e individualizada de procedimientos administrativos que llevan a cabo las entidades locales andaluzas que están normalizados e incluirán los formularios, modelos y flujogramas necesarios para permitir la tramitación electrónica completa de los mismos. Se incluyen tanto las fases ad intra como las ad extra, de manera que la implementación electrónica sea total en las entidades locales que hagan uso del catálogo lo que otorga a este catálogo un carácter de plenitud que lo diferencia de los existentes hasta el momento.

El Convenio se configura como el instrumento de colaboración más adecuado para establecer las pautas de actuación que permitan a las Administraciones implicadas la plena integración y despliegue de cep@l.

El Ayuntamiento de Valenzuela, consciente de la importancia de avanzar en la administración electrónica y en la tramitación administrativa homogénea, simplificada e íntegramente electrónica manifiesta su interés en adherirse al Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para el desarrollo del catálogo electrónico de procedimientos administrativos de la administración local (cep@l) y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía propone al Pleno, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Valenzuela al Convenio suscrito entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para el desarrollo del catálogo electrónico de procedimientos administrativos de la administración local ([cep@l](#)), asumiendo los compromisos y obligaciones que en virtud del mismo le correspondan.

Segundo.- El Ayuntamiento de Valenzuela se compromete a implantar cep@l en su ámbito de organización descargando, integrando y configurando el Catálogo en su tramitador público de expedientes electrónicos.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para la realización de cuantos

Código seguro de verificación (CSV):

1E9D A9A6 F979 0ED1 7607



1E9DA9A6F9790ED17607

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 13/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 13/5/2022

trámites fueran necesarios a este respecto.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba, Departamento de Administración Electrónica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Valenzuela, a fecha de la firma electrónica

El Alcalde

DEBATE:

El Sr. Alcalde explica el contenido el Convenio y procede a la lectura de la propuesta de Acuerdo.

VOTACIÓN:

Acto seguido se procede a la votación del asunto, quedando APROBADO el acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 5 Sres. Concejales PP: votan a favorablemente el asunto.
- Los 3 Sres. Concejales PSOE: votan favorablemente el asunto.

PUNTO 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE POLICÍA LOCAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA Y EL AYUNTAMIENTO DE BAENA

Vista la necesidad de desarrollar la competencia en materia de policía local que compete a este Ayuntamiento.

Visto que el Ayuntamiento de Valenzuela no cuenta en su plantilla con personal cualificado para la prestación del servicio de policía local. Y teniendo en cuenta que la fórmula más adecuada para este fin es la suscripción de un convenio interadministrativo a través del cual otra Administración colabore con el Ayuntamiento en dicha tarea.

Considerando que en septiembre de 2019 se suscribió un Convenio en esta materia con el Ayuntamiento de Baena, el cual finalizó el 19 de noviembre de 2021, tal y como determinaban las cláusulas de aquel.

A la vista de que una vez expirado el Convenio, será necesaria la tramitación de uno nuevo, siendo igualmente necesaria su aprobación por Pleno y la firma del mismo.

A la vista del buen funcionamiento y desarrollo con que se ha prestado el servicio en el pasado año a través de la fórmula descrita y que se pretende repetir.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Código seguro de verificación (CSV):

1E9D A9A6 F979 0ED1 7607



1E9DA9A6F9790ED17607

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 13/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 13/5/2022



AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)

Plaza de España, 2 – C.P. 14.670 – Tlfs: 957 18 80 02 / 957 18 80 66 – Fax: 957 18 83 02
C.I.F. : P-1406300-B – N° Rgto. Entidad Local: 01140636

PRIMERO.- Aprobar un Convenio de Colaboración con la policía local del Ayuntamiento de Baena(Córdoba) con el fin de prestar el servicio de policía local, de conformidad con el art. 58 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de Policía Locales de Andalucía, en los términos previstos en el Anexo adjunto a este acuerdo.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio.

TERCERO.- Dar traslado del Convenio a la Consejería de Gobernación, a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAENA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.

En Baena, a ...de dos mil veintidós

REUNIDOS

De una parte, D^a Cristina Piernagorda Albañil Alcaldesa del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), en la representación que ostenta en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Antonio Pedregosa Montilla, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), en la representación que ostenta en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de septiembre de 2019.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración, por lo que,

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, en su título VI, Capítulo II, artículo 58 y 59, regula las actuaciones supramunicipales de los cuerpos de la Policía Local. En base a dicha normativa y en aras de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, con ocasión de acontecimientos que conllevan concentraciones de mayor número de personas o bien por quedar sin policías, es necesario prestar el servicio de Policía Local con Agentes procedentes de otros municipios.

SEGUNDO.- En la actualidad, el municipio de Valenzuela, no dispone de Policía Local.

Código seguro de verificación (CSV):

1E9D A9A6 F979 0ED1 7607



1E9DA9A6F9790ED17607

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 13/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 13/5/2022

TERCERO.- El presente Convenio se firma con la finalidad de dar cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Valenzuela a los artículos 25.1 f) y g) de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece la competencia municipal de “policía local” y “tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad”.

En su consecuencia, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio la colaboración interadministrativa entre el Ayuntamiento de Valenzuela y el Ayuntamiento de Baena, en la prestación del Servicio de Policía Local, para que el primero pueda dar cumplimiento a las competencias en materia de policía local y de tráfico.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Valenzuela se compromete al abono de las retribuciones correspondientes a los Policías Locales que presten los servicios.

El precio de la hora es de 25,00 euros, más la indemnización correspondiente por razón de desplazamiento, a razón de 0,19 euros el kilómetro.

Los funcionarios de servicio se presentarán en el Ayuntamiento de Valenzuela para prestar el servicio, poniendo a disposición de los mismos los medios materiales adecuados.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Baena se compromete a autorizar a los Agentes de la Policía Local que se especifican en la Estipulación Séptima, a prestar servicios en el municipio de Valenzuela, para que desarrollen las funciones propias.

CUARTA.- Los Agentes desempeñarán los servicios encomendados bajo la superior Jefatura del Alcalde del municipio donde actúe, y bajo la orden directa de la misma.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 58 de la Ley 13/2001 de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía, el presente convenio habrá de ser comunicado a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, al menos con diez días de antelación, al de su puesta en funcionamiento.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el día de la firma del mismo.

SÉPTIMA.- Antes de la finalización del Convenio, las partes podrán acordar suscribir Addendas de duración anual y hasta el plazo máximo permitido por la Ley.

OCTAVA.- Las causas de resolución del Convenio son las que siguen:

- a) Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas.
- b) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito con un

Código seguro de verificación (CSV):

1E9D A9A6 F979 0ED1 7607



1E9DA9A6F9790ED17607

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 13/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 13/5/2022

**AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)**

Plaza de España, 2 – C.P. 14.670 – Tlfs: 957 18 80 02 / 957 18 80 66 – Fax: 957 18 83 02
C.I.F. : P-1406300-B – N° Rgto. Entidad Local: 01140636

mes de antelación.

NOVENA.- Los funcionarios que prestarán servicios en el Ayuntamiento de Valenzuela como Policías Locales serán los que a continuación se especifican:

POLICÍA LOCAL	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	NI
1	Manuel Pérez Ordóñez	34.001.298-F	6806
2	Andrés Ortiz Ramírez	30.833.459-G	6805
3	Luis Guijarro Cubillo	80.140.155-J	6803
4	Andrés Rojano Priego	34.002.853-K	6827
5	Rafael Navarro Morales	26.971.520-H	6822

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en ellugar y fecha al principio indicado.-

La Alcaldesa de Baena
Fdo. D^a Cristina Piernagorda Albañil

El Alcalde de Valenzuela
Fdo. D. Antonio Pedregosa Montilla

DEBATE:

El Sr. Alcalde expone el motivo de la celebración del nuevo Convenio y explica que se mantienen las mismas cláusulas que en el anterior con la única diferencia de la subida del coste / hora a 25,00 euros.

Don Bartolomé López Aljarilla, Concejal del PSOE, expone que está de acuerdo con la celebración del nuevo convenio, si bien, insiste en que la Policía Local también realice algún turno por las noches. Expone que si hay que pagar más, que se le pague, y que en ciertas Fiestas se vea reforzado este servicio, ya que hay que reforzar la seguridad.

El Sr. Alcalde afirma que lo tendrán en cuenta.

VOTACIÓN:

Acto seguido se procede a la votación del asunto, quedando APROBADO el acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 5 Sres. Concejales PP: votan a favorablemente el asunto.
- Los 3 Sres. Concejales PSOE: votan favorablemente el asunto.

Código seguro de verificación (CSV):

1E9D A9A6 F979 0ED1 7607



1E9DA9AGF9790ED17607

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 13/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 13/5/2022

PUNTO 7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PROYECTOS DEL PLAN DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2022

Vista la necesidad de acordar cuáles serán las obras que el Ayuntamiento de Valenzuela realizará con cargo al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2022.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la solicitud y realización de las siguientes obras con cargo al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2022, siempre condicionadas a la viabilidad técnica:

- Saneamiento y pavimentación de la Calle Cervantes.
- Saneamiento y pavimentación de la Calle G.
- Saneamiento y pavimentación de la Calle Amargura.

SEGUNDO.- Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) la subvención para financiar los costes de mano de obra para la realización de las obras aprobadas.

DEBATE:

El Sr. Alcalde expone los motivos que han llevado a la selección de estos Proyectos.

VOTACIÓN:

Acto seguido se procede a la votación del asunto, quedando APROBADO el acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 5 Sres. Concejales PP: votan a favorablemente el asunto.
- Los 3 Sres. Concejales PSOE: votan favorablemente el asunto.

PUNTO 8.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DE VALENZUELA PARA MEJORAR LA A-305 EN EL TRAMO VALENZUELA – PORCUNA

El Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta esta moción para su debate y aprobación, si procede, en el próximo pleno del Ayuntamiento de Valenzuela.

Exposición de motivos:

La carretera A-305 en el tramo entre Valenzuela y Porcuna (Jaén), se encuentra completamente abandonada, presenta un estado bastante deteriorado y es prácticamente intransitable.

Código seguro de verificación (CSV):

1E9D A9A6 F979 0ED1 7607



1E9DA9A6F9790ED17607

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 13/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 13/5/2022



AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)

Plaza de España, 2 – C.P. 14.670 – Tlfs: 957 18 80 02 / 957 18 80 66 – Fax: 957 18 83 02
C.I.F. : P-1406300-B – N° Rgto. Entidad Local: 01140636

El estado tercermundista de esta carretera tiene tramos que se encuentran hundidos, otros fragmentados en dos partes presentando grandes fisuras y otros con una malformación que se presenta incluso badenes.

Esta carretera impide el normal tránsito de vehículos por esta zona generando un grave trastorno para los vecinos de Valenzuela y Porcuna que la necesitan para acceder a sus parcelas rústicas e igualmente para personas que trabajan en Valenzuela y Porcuna y lo más preocupante, provoca un peligro extremo para los vehículos que a diario circulan por la misma, así como una vía más corta para ir dirección Málaga.

Según los medios de comunicación, en otros municipios como es el caso de Porcuna, el alcalde también ha contactado con la Junta de Andalucía para denunciar el estado lamentable en el que se encuentra la A-305 y demandar la necesidad de impulsar medidas para conseguir que su mejora. Por otra parte, se ha anunciado movilizaciones a corto plazo.

Por su parte, la Junta de Andalucía solamente se ha dedicado a parchear y hacer pequeños arreglos sin importancia, ignorando por completo al municipio de Valenzuela y Porcuna. Los vecinos y vecinas de Valenzuela y Porcuna necesitamos unas infraestructuras públicas dignas.

Por todo ello, se propone a este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar a la Junta de Andalucía a llevar a cabi de manera urgente el arreglo de la carretera A-305 en el tramo que conecta con la vecina localidad jienense de Porcuna.
2. Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Porcuna, a la delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, a la Consejería de Fomento y Vivienda, y al Parlamento de Andalucía.

DEBATE:

El Sr. Portavoz del PSOE, don Alfonso Luque Arroyo da lectura a los Acuerdos incluidos en la moción.

El Sr. Alcalde expone que en los años 2017,2018 y 2020 se han realizado varias obras de mejora en la citada carretera.

Expone, además, que existe un Proyecto denominado “Proyecto de Mejora de la Seguridad Vial en la A-305 Tramo: PK 22+500 al límite de Provincia. T.M. de

Código seguro de verificación (CSV):

1E9D A9A6 F979 0ED1 7607



1E9DA9A6F9790ED17607

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 13/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 13/5/2022

Porcuna” y que, por tanto, no cabe instar a la Junta para la finalidad que pretende el Grupo Socialista.

El Sr. Portavoz del PSOE, don Alfonso Luque Arroyo, pregunta por el Proyecto que comenta el Sr. Alcalde, afirma que si no disponen del mismo y además, no existe presupuesto, no sirve de nada.

El Sr. Alcalde insiste en que se ha realizado diferentes obras que han mejorado la citada carretera.

El Sr. Concejal del PSOE, don Bartolomé López Aljarilla afirma que lo que se han hecho son parches, que esa carretera necesita ser arreglada íntegramente.

Continúa el debate sobre el estado y las actuaciones en la carretera.

VOTACIÓN:

Acto seguido se procede a la votación del asunto, NO quedando APROBADO el acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 5 Sres. Concejales PP: votan a desfavorablemente el asunto.
- Los 3 Sres. Concejales PSOE: votan favorablemente el asunto.

PUNTO 9.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DE VALENZUELA SOBRE EL SOTERRAMIENTO DEL CABLEADO EN TODO EL MUNICIPIO DE VALENZUELA

El Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta esta moción para su debate y aprobación, si procede, en el próximo pleno del Ayuntamiento de Valenzuela.

Exposición de motivos:

Recientemente la Junta de Andalucía aprobó de forma definitiva el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) para Valenzuela con el fin de mejorar el desarrollo del municipio.

A la hora de la ejecución de planes parciales y estudios de detalle nos encontramos con un gran problema, en las distintas parcelas dentro del PGOU de Valenzuela que impiden su desarrollo, buena parte de la línea eléctrica de media y alta tensión (de ENDESA) no se encuentra debidamente soterrada, sino que por el contrario, se encuentran en el aire sostenidos por postes impidiendo el desarrollo de nuevas construcciones en el municipio.

Por otra parte, podemos hablar de lo que estos postes de media y alta tensión afean estéticamente la imagen de nuestro pueblo, ensuciando el ambiente y generan contaminación. Además, de estar generando un grave problema para los vecinos y vecinas de Valenzuela, a la gente propietaria en muchas ocasiones no se le solicita permiso ni se le ofrece contraprestación.

Código seguro de verificación (CSV):

1E9D A9A6 F979 0ED1 7607



1E9DA9A6F9790ED17607

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 13/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 13/5/2022



AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)

Plaza de España, 2 – C.P. 14.670 – Tlfs: 957 18 80 02 / 957 18 80 66 – Fax: 957 18 83 02

C.I.F. : P-1406300-B – N° Rgto. Entidad Local: 01140636

A Valenzuela también nos afecta uno de los temas de actualidad como es el caso de la despoblación que se acentúa aún más en nuestro municipio. Estos pósters nos impiden poder desarrollar más nuestro pueblo y suma un problema más a la hora de fijar población en el territorio.

Para revertir esta situación. El Ayuntamiento de Valenzuela tiene que actuar y tomar medidas.

Por todo ello, se propone a este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar a las empresas eléctricas (ENDESA) a soterrar o cambiar de ubicación los postes de media y alta tensión que impiden las nuevas construcciones en el municipio de Valenzuela dentro del PGOU de Valenzuela.

DEBATE:

El Sr. Portavoz del PSOE, don Alfonso Luque Arroyo, expone la moción.

A continuación abren debate sobre las líneas eléctricas.

VOTACIÓN:

Acto seguido se procede a la votación del asunto, quedando APROBADO el acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 5 Sres. Concejales PP: votan a favorablemente el asunto.
- Los 3 Sres. Concejales PSOE: votan favorablemente el asunto.

PUNTO 10.- ASUNTOS URGENTES.

No hay asuntos urgentes que tratar.

PUNTO 11.- COMUNICACIONES OFICIALES.

El Sr. Alcalde expone que los fondos que se van a recibir Diputación a través del Plan MÁS PROVINCIA 2022, están en torno a los 192.000 euros, aproximadamente. Continúa diciendo que se están estudiando las actuaciones acometer y que cuando salga la resolución definitiva, se presentarán.

Código seguro de verificación (CSV):

1E9D A9A6 F979 0ED1 7607



1E9DA9A6F9790ED17607

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 13/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 13/5/2022

PUNTO 12.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las resoluciones de alcaldía adoptadas desde el pleno ordinario anterior.

PUNTO 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Portavoz del PSOE, don Alfonso Luque Arroyo, realiza las siguientes preguntas:

1.- ¿Qué gestión se ha llevado a cabo por el Ayuntamiento en relación con la supresión del servicio de pediatría en el Centro de Salud de Valenzuela?

El Sr. Alcalde responde que se ha hablado extraoficialmente con la Consejería de Salud, que afirma que, por el momento, no se va a poder prestar el servicio por falta de efectivos; continúa respondiendo que oficialmente no se ha hecho ninguna solicitud o comunicación por parte del Ayuntamiento.

El Sr. Concejala del PSOE, don Bartolomé López Aljarilla pide que para el próximo Pleno se haya hecho alguna gestión al respecto y se traiga una comunicación oficial.

2.- ¿Cuál es el estado de actuación en el Camino de Veredas Anchas?

El Sr. Alcalde responde que el Sr. Delegado le dijo que pronto se iba a comenzar la actuación, pero lo cierto es que aún no ha empezado. Tiene conocimiento de que antes del verano se acometerá.

El Sr. Concejala del PSOE, don Bartolomé López Aljarilla formula un ruego: y es que solicita el gasto que se ha realizado en el Día de Andalucía.

Formula dos preguntas:

1.- ¿Cómo va el proyecto de la Depuradora de Valenzuela?

El Sr. Alcalde responde que tiene conocimiento de que este año se ejecutará.

2.- ¿Cómo va el Proyecto del Centro de Día incluido en los Planes Provinciales Plurianuales de Diputación?

El Sr. Alcalde responde que, una vez se inició la tramitación del mismo por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de Diputación (SAU), debido al tiempo transcurrido desde la anterior obra, había cambiado cierta normativa, por lo que hubo que pedir un informe a la Consejería competente en la materia, y que el citado informe ha tardado en ser emitido un año. Una vez recibido el SAU podrá continuar con el Proyecto.

Doña Isabel García Serrano, Sra. Concejala del PSOE, hace un ruego: que se corten los árboles de la subida al Calvario para que en Semana Santa puedan pasar los pasos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por terminado el acto, levantando la sesión siendo las diecinueve horas y treinta y ocho minutos del mismo

Código seguro de verificación (CSV):

1E9D A9A6 F979 0ED1 7607



1E9DA9A6F9790ED17607

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 13/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 13/5/2022



AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)

Plaza de España, 2 – C.P. 14.670 – Tlfs: 957 18 80 02 / 957 18 80 66 – Fax: 957 18 83 02
C.I.F. : P-1406300-B – N° Rgto. Entidad Local: 01140636

día, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº Alcalde

La Secretaria - Interventora

Código seguro de verificación (CSV):

1E9D A9A6 F979 0ED1 7607



1E9DA9AGF9790ED17607

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 13/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 13/5/2022

plg_mma_cotas_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):

1E9D A9A6 F979 0ED1 7607



1E9DA9A6F9790ED17607

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 13/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 13/5/2022